

## **ACUERDO ESPECÍFICO N° 1. ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DINAC Y LA DINACOPA**

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los \_\_\_ días del mes de junio del año dos mil diecisiete, por una parte, la Dirección Nacional de Correos del Paraguay, denominado en adelante DINACOPA, con domicilio en la calle 25 de Mayo 171 esquina Yegros, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Director General, el Abg. **ANGEL WIGBERTO PINTOS BALBUENA**, nombrado por el Decreto N°. 194 de fecha 4 de septiembre de 2013, y por la otra parte, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil denominado en adelante DINAC, con domicilio en el Segundo piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, Mcal. López y 22 de septiembre, de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente Econ. **LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ**, nombrado por Decreto N° 46/13 de fecha 19 de agosto de 2013 acuerdan suscribir el presente acuerdo específico N°1, Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La Dirección Nacional de Correos del Paraguay-DINACOPA y la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil -DINAC, han suscripto un Convenio marco de Cooperación Interinstitucional, el cual en su cláusula Tercera expresa “La ejecución de acciones específicas se registrán por medio de carta de Acuerdos específicos, debiéndose detallar, en cada caso los objetivos, acción, forma de participación y obligaciones de cada parte.”

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL ACUERDO ESPECIFICO**

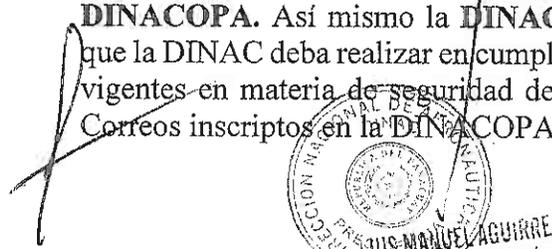
La adecuación de la DINACOPA al Decreto 2000/2014 Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil (PNSAC) ya la Resolución DINAC Nro.1466/16 Programa Nacional de Seguridad de la Carga Aérea y el Correo (PNSCAC), y a los procedimientos de Seguridad de Envíos Postales conforme a las Legislaciones vigentes, Protocolos y Convenios Internacionales.

### **CLÁUSULA TERCERA: ACCION A SER EJECUTADA**

- La capacitación por parte de la DINAC, sobre los procedimientos de Seguridad Aeroportuaria a los funcionarios de la DINACOPA.
- Que todos los despachos postales de exportación pasen en un cien por ciento por los equipos y escáner de la DINAC, conforme a lo establecido en el PNSAC.
- La verificación y certificación del proceso de control por parte de la DINAC a los envíos postales.
- En los casos que sean detectados alguna irregularidad en algún contenedor o Saca, se procederá según el protocolo pre establecido y eliminando o tachando del listado la Saca intervenida.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES**

- Para la consecución del objeto, la DINACOPA y la DINAC, asumen el compromiso de asignar los insumos y Recursos Humanos que permitan una mejor implementación de las tareas para la ejecución del PNSAC y el PNSCAC, vinculadas a la ejecución de los objetivos de este Convenio Específico.
- La DINACOPA informará semestralmente sobre los registros de operadores postales inscriptos en la institución conforme a la Ley 4016/10 art. 8 Atribuciones de la DINACOPA. Así mismo la DINACOPA se compromete a distribuir las notificaciones que la DINAC deba realizar en cumplimiento al PNSAC, el PNSCAC y demás documentos vigentes en materia de seguridad de la Aviación a las empresas privadas de Courier y Correos inscriptos en la DINACOPA.



**LUIS MANUEL AGUIRRE MARTINEZ**  
Presidente  
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil - DINAC

### CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El convenio entrará en vigencia en la fecha de su celebración y tendrá un plazo de duración de **Un año** a partir de la firma, siendo su renovación o prórroga de manera automática de no mediar comunicación expresa en contrario, de una de las partes.

### DISPOSICIONES GENERALES

Para los efectos de este convenio las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento, domicilios que se considera válidos para todos los actos jurídicos y administrativos.

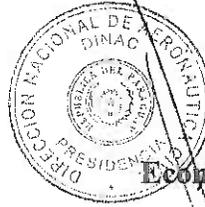
Toda comunicación o notificación debe ser hecha por escrito y probada su recepción con acuse de recibo de la otra parte.

Las partes garantizan mutuamente el cumplimiento fiel del Convenio y declaran que actuarán bajo el principio de la buena fe contractual, comprometiéndose el mayor espíritu de colaboración.

En prueba de conformidad suscribe el presente acuerdo en 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar consignado precedentemente.



**Abg. ANGEL W. PINTOS BALBUENA**  
Director General de Correos



**Econ. LUIS MANUEL AGUIRRE**  
Presidente DINAC